

*Unidad de Políticas de Gestión*

La Paz, 27 de agosto de 2021  
CMLP/U.P.G. N° 412/ 2021

Señor:

**Lic. José María Tapia Baltazar**  
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE INFORMÁTICA**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

Presente. --

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS	
FACULTAD DE CIENCIAS PURAS Y NATURALES	
CARRERA DE INFORMÁTICA	
RECIBIDO	
30 AGO 2021	
RUT: 1106	INF. FOJAS: 6
FIRMA:	HORA: 10:14

**REF. EN CUMPLIMIENTO A CONVENIO FIRMADO**  
**ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**SOLICITAMOS NÓMINA DE ESTUDIANTES PARA**  
**TRABAJOS DIRIGIDOS Y PASANTÍAS**

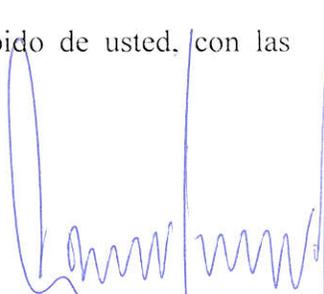
Por medio de la presente, reciba un saludo cordial y éxitos en las labores que desarrolla en favor de la comunidad Universitaria; conforme se evidencia de la copia adjunta referida al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de la Magistratura y la Universidad Mayor de San Andrés por el cual se tiene como objeto promover y consolidar la realización de Pasantías y Trabajo Dirigido de estudiantes de diferentes carreras, que cumplan debiendo cumplir con el perfil académico y las condiciones ya establecidas en el señalado convenio.

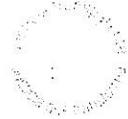
Por tal razón molestamos su atención para que, a la brevedad posible se remita la nómina de estudiantes respectiva, todo ello para el fiel cumplimiento del objeto del convenio.

En espera de una pronta y favorable atención a la presente me despido de usted, con las consideraciones distinguidas.

Atentamente.

  
**Dr. Jorge Adalberto Quino Espejo**  
**ENCARGADO DISTRITAL**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**LA PAZ - BOLIVIA**

  
**Abog. C. Alejandra Martínez Cusicanqui**  
**ENCARGADA DE LA UNIDAD**  
**DE POLÍTICAS DE GESTIÓN**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**LA PAZ - BOLIVIA**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: (DE LAS PARTES)**

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

1.1. El **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, representado legalmente por el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura del Distrito de La Paz, Abg. Jorge Adalberto Quino Espejo, con Cédula de Identidad N° 2704278 expedida en la ciudad de La Paz, mayor de edad, hábil por derecho, de profesión abogado, designado como Encargado Distrital mediante Acuerdo N° 141/2021 de fecha 04 de agosto de 2021; habilitado para la firma de Convenios Interinstitucionales de carácter académico, mediante Acuerdo N° 260/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, que para efectos del presente convenio se denominará **“EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA”**.

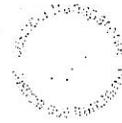
1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad N° 2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 182/2021 de fecha abril 21 de 2021, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará **“UMSA”**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como **PARTES** e individualmente como **PARTE**.

**SEGUNDA: (ANTECEDENTES)**

**2.1. DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:**

Dentro del marco dispuesto en el art. 164, parágrafo I. de la ley N° 025, en cuanto a su titularidad, señala: “El Consejo de la Magistratura forma parte del Órgano Judicial y es responsable del régimen disciplinario de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero y de la formulación de políticas de su gestión” asimismo, la Ley N° 929 de fecha 27 de abril de 2017 de modificación a las leyes N° 025 del Órgano Judicial, N° 027 del tribunal constitucional plurinacional y N° 026 del Régimen Electoral”, en su art. 2 modifica el art. 166 de la Ley del Órgano Judicial, señalando lo siguiente: *“I. El Consejo de la Magistratura estará compuesto por tres (3) miembros denominados consejeras y consejeros.”*, a su vez el nuevo texto del art. 182 (estructura y funcionamiento) en el cual se establece que: *“El Consejo de la Magistratura funcionará bajo las normas que serán desarrolladas en el reglamento interno, con relación a: 1. Pleno del Consejo 2. Sesiones del Pleno 3. adopción de acuerdos y resoluciones”*. asimismo, el parag. III nums. 15 y 16 art. 183 de la norma citada establece en materia de políticas de gestión, lo siguiente: *“15. suscribir convenios interinstitucionales en materia de su competencia que tengan relación con la administración de justicia, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales”; y “16. ejercer toda otra atribución orientada a cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del órgano judicial”*. y es por ello que mediante Acuerdo N° 03/2019 de fecha 03 de enero de 2019, la representación distrital tiene facultad para firmar convenios interinstitucionales de carácter académico con instituciones privadas y públicas.



## 2.2. DE LA UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

## 2.3. DEL CONVENIO:

Las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos de estudiantes de diferentes Carreras de la UMSA.

### TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio específico tiene por objeto:

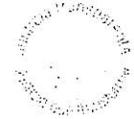
- a) Establecer acciones entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** y la **UMSA** para desarrollar un programa académico que permita ejecutar las modalidades de graduación a estudiantes para su titulación, así como otras modalidades que permitan integrar la teoría con la práctica como Pasantía, Trabajos Dirigidos y Proyectos de Grado dentro del Órgano Judicial.
- b) Establecer relaciones mutuas de cooperación científica cultural y propositiva, así como el intercambio de ideas y criterios para la investigación en materia de recursos y talentos humanos, así como la organización de eventos en forma conjunta.
- c) Intercambiar publicaciones, material jurídico y cualquier otro tipo de información que pueda resultar beneficiosa para las partes suscribientes.
- d) Establecer mecanismos necesarios con el fin de poder editar conjuntamente el material que se determine de común acuerdo.
- e) Realizar cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de conocimientos de los funcionarios de ambas instituciones que sea acorde a las partes suscribientes.

### CUARTA: (DE LAS PASANTÍAS)

Se entiende por Pasantía, a las plazas no remuneradas que la **UMSA** establece para estudiantes de tercer año y/o sexto semestre a último año, a fin de que realicen prácticas en el **TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** en sus diferentes áreas tanto jurídicas como administrativas, la Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su carrera.



CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**



Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, las necesidades internas del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** y las disposiciones internas de cada Carrera de la UMSA en ninguno de los casos podrá ser inferior a seis meses ni mayor a ocho meses.

#### **QUINTA: (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS)**

Se entiende por Trabajo Dirigido a la modalidad de titulación sujeta a reglamentación especial por parte de la UMSA. El Trabajo Dirigido, es un proceso de práctica profesional mediante el cual el egresado interviene en el área de su formación, en la identificación, análisis y solución de un problema concreto en el seno del **TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** en sus diferentes áreas tanto jurídicas como administrativas, aportando a la construcción de procedimientos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización, sujetándose a las pautas específicas de la UMSA referidas a esta modalidad de titulación.

La dedicación de los egresados en las actividades desarrolladas en el **TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el lapso de seis (6) a ocho (8) meses de acuerdo al requerimiento del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** o la UMSA.

#### **SEXTA: (DE LA DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)**

El **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita a la UMSA, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente la UMSA envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata al Director de cada Carrera, para que este aspecto se encuentre debidamente registrado en los archivos de la UMSA.

#### **SÉPTIMA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

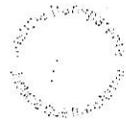
Las **PARTES** se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7.1. La UMSA se compromete a:

- a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes y egresados, según el requerimiento del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**.
- b) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos alumnos y/o egresados para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.
- c) Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
- d) Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido.



CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**



**7.2. EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, se compromete a:

- a) Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- b) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designará un Tutor con formación necesaria para el asesoramiento, mismo que tendrá bajo su tutela al postulante, emitiendo informes respecto las actividades efectuadas por el egresado.
- c) Entregar Certificado de Conclusión de Pasantía y/o Trabajo Dirigido.

**7.3. LOS ESTUDIANTES** se comprometen a:

- Cumplir con el tiempo estipulado por el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, independientemente de la evaluación de desempeño que ya haya sido emitida, por solicitud de la **UMSA**.

**OCTAVA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)**

El convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** y los estudiantes de la **UMSA** comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

**NOVENA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)**

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:**

Calle Yanacocha N° 731  
Teléfonos: 2124657 – 2119427  
La Paz – Bolivia

- **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES:**

Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, primer piso  
Teléfono: 2441690  
La Paz – Bolivia

**DÉCIMA: (MODIFICACIONES)**

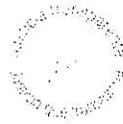
El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

**DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de las **PARTES**.



CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**



#### DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

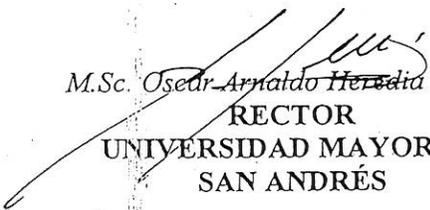
- a) Por mutuo acuerdo de **PARTES**.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las **PARTES** decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos (2) meses de anticipación a la otra **PARTE**. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

#### DÉCIMA TERCERA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las **PARTES** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en seis (6) ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los 23 días del mes de agosto de 2021.

  
Abg. Jorge Adalberto Quino Espejo  
**ENCARGADO**  
DISTRITAL - LA PAZ  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas  
**RECTOR**  
UNIVERSIDAD MAYOR DE  
SAN ANDRÉS